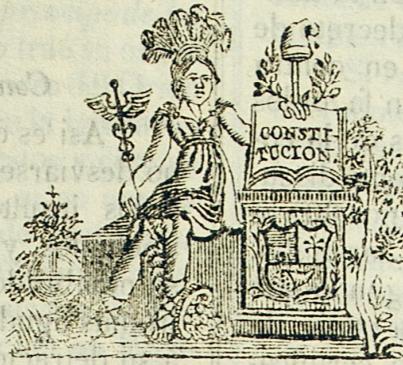


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 500.]

Viernes 4 de Abril de 1834.

[Un real.

Exterior,

NUEVA GRANADA.

DOCUMENTOS

Relativos á la cuestion del consul frances en Cartagena suspenso en el número anterior.

CARTAGENA.

La alarma, causada indebida é imprudentemente por el comandante frances Le Graudais, habia cesado para la salida del correo del 18 ultimo, aunque no por eso se habian suspendido algunos trabajos necesarios en la limpieza de las murallas, maestranza y artilleria. Si la razon y la justicia deben decidir la cuestion suscitada entre el consul Barrot y el alcalde Alandete y todas sus consecuencias, no hay motivo de temer que se renueve la alarma en las provincias de la costa del Atlantico, y se habrá comenzado á poner mano en las reparaciones mas indispensables, que exige la plaza de Cartagena para todas circunstancias. El comandante Le Graudais estuvo frente á Santa Marta despues que elevó el ancla delante de Cartagena poco despues de la hora que él fijó para el rompimiento de las hostilidades, ofreció su proteccion á los franceses residentes en la ciudad, que quisiesen acogerse á su pabellon; informado de ello el agente consular por medio del gobernador de la provincia, contestó que, habiendo gozado y gozando los franceses de toda proteccion legal, no habia necesidad de hacer uso de la que ofrecia el señor Le Graudais, quien pareciendo quedar satisfecho continuó su navegacion.

El juzgado de primera instancia de Cartagena ha pronunciado el 16 del pasado, sentencia de muerte contra los tres esclavos extranjeros que asesinaron la familia inglesa Woodbine, y de presidio contra una esclava, y otro esclavo.

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del Jueves 27 de febrero de 1834.

Abierta á las 12 del dia con 64 señores despues de pasada la lista á la q' faltaron con ausio los señores Guzman, Orderis, Gavancho y Magalengoytia; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una indicacion del señor Jaramillo, sobre que la Convencion se digne mandar que mien-

tras el señor Campo-redondo no esclarezca la calumnia de haber sido comprendidos los dos señores diputados en la conspiracion figurada el 13 de noviembre ultimo, no se le permita salir de esta capital, y se mandó pasar á la comision compuesta de los señores Gomez Sanchez, Evia y Ortiz.

Se leyeron cuatro memoriales uno de don José Maria Maños, otro de don Manuel Vega Bazan, otro de don José Antonio Cavieses y el ultimo de don Domingo Aranda, pidiendo que se conceda permiso para que informen los señores Goycochea y Orderis en la solicitud del primero; los señores Dieguez, Rivadeneyra y Zavala en la del segundo, los señores Guzman, Zavala, Escovedo y Esteves en la del tercero; los señores Ramirez de Arellano y Huapaya en la del cuarto, y se mandó lo verifiquen estando llanos.

Se dió tercera lectura á una adiccion del señor Jaramillo, al articulo 50 del proyecto, á otra del señor Alipazaga al parrafo segundo (articulo 49), á otra del señor Goycochea á la atribucion 19a. (articulo 53), y á otra del señor Luna [don Mariano] á la segunda parte del articulo 25. Las dos primeras no se admitieron á discusion, y admitidas las dos ultimas, se mandaron pasar á la comision de constitucion.

Se leyó la redaccion presentada por la comision de este nombre del decreto por el cual se concede una pension á las viudas ó hijos ó padres de los ciudadanos que murieron combatiendo con los sublevados, desde el cuatro hasta el 28 de enero del presente año, y fué aprobada.

Se pasó á la orden del dia, y puesto en discusion el informe de la comision de premios, á cuyo conocimiento se pasaron las proposiciones hechas por los señores Iparraguirre, Goycochea, Vega, Orderis, Limaylla, Cavada, Rivadeneyra y Torres, relativas á que el presidente provisional de la republica.—1º Se declare benemerito á la patria en grado heroyco y eminente.—2º Se le conceda una medalla.—3º Se le nombre gran mariscal; en el que (reservandose abrir dictamen sobre los dos primeros puntos, para cuando lo espida á cerca de la proposicion del señor Jaramillo, referente á que se concedan premios á las personas que acompañaron al egecutivo en la ocupacion de las fortalezas del Callao, y esponiendo que no le parece oportuno el nombramiento de gran mariscal), propone un proyecto de decreto para que tenga efecto el empleo de general de division que le concedió la legislatura del año 32; y se dió principio á dicha discusion

Continuacion del número anterior.

por el artículo primero que es como sigue:—"El ministro de guerra hará reconocer por general de division, al de brigada don Luis José de Orbegoso, presidente provisional de la republica, con la antigüedad que le concedió el congreso por decreto de 22 de diciembre de 1832."—Hablaron en contra los señores Vega, Limaylla y Torrès; y en favor los señores Villarán y Escovedo, individuos de la comision. Se declaró el punto *suficientemente* discutido, y hecha la votacion, fué aprobado por 60 votos contra 3, salvando el suyo el señor Jaramillo.

Puesto en discusion el artículo segundo que está concebido en estos terminos—"Una copia de este decreto, y del que espidió el congreso, certificada por los secretarios de la Convencion, servirá al presidente provisional de la republica de suficiente despacho de general de division de los egercitos nacionales."—Tomaron la palabra impugnandolo el señor Jaramillo, y apoyandolo los señores Escovedo, Mendoza, Ramirez de Arellano y Pastor, los dos primeros individuos de la comision. Se declaró estar *suficientemente* discutido, paso á votarse, y quedó aprobado por unanimidad; mandandose pasar el decreto á la comision de redaccion.

Pasó á discutirse el artículo 57 del proyecto de reforma de la constitucion, que dice—"Aprobado el proyecto por la mayoria absoluta de cada camara, se pasará al poder egecutivo, quien lo suscribirá y publicará inmediatamente si no tuviere observaciones que hacer."—Hablaron en contra de la segunda parte los señores Caceres y Alipazaga; y en favor los señores Ureta y Vigil individuos de la comision de constitucion. Dado por discutido se pasó á votar y fué aprobado por 57 votos contra 5.

Continuó la discusion por el artículo 58—"Si el egecutivo tuviere observaciones que hacer, lo devolverá con ellas á la camara de su origen en el termino de 15 dias utiles, oyendo previamente al consejo de estado."—Sin debate fué aprobado por 61 votos contra uno. El señor Zavala presentó este voto particular—"En el artículo 58 mi voto es, que el egecutivo devuelva sus observaciones en el termino de doce dias utiles."

Prosiguió la discusion por la primera parte del artículo 59 que dice—"Reconsiderado en ambas camaras con presencia de las observaciones del egecutivo, si fuere aprobado por dos tercios de los miembros presentes de aquella en que tuvo su origen, y por la mayoria absoluta de la otra, se tendrá por sancionado y se hará egecutar."—La impugnaron los señores Vigil y Ureta: en este estado el señor Megia individuo de la comision de constitucion, hizo presente que habia sido opuesto al tenor de esta parte del artículo, y que si los demas señores de la comision convenian con él, podria substituirse á redactarse mejor. En seguida la presentó la comision redactada en los terminos siguientes—"Reconsiderado en ambas camaras con presencia de las observaciones del egecutivo, si fuere aprobado por la mayoria absoluta de una y otra, se tendrá por sancionado, y se hará egecutar."—Puesta en discusion, fué aprobada la primera parte sin debate por unanimidad.—Pasó á discutirse la segunda que dice—"Pero si no obtuviere la aprobacion en la forma indicada, no se podrá considerar hasta la legislatura siguiente, en la que podrá proponerse de nuevo."—Habló en contra el señor Zapata, y en favor el señor Mariategui; y quedó pendiente la discusion para la sesion inmediata; levantandose la presente á las tres *menos* cuarto de la tarde.—Lima y febrero 28 de 1834.—Aprobada —Tres rúbricas.

Asi es que los autores del *Quiteño Libre*, por no desviarse de su marcha magestuosa contestando á los insultos que por instantes se hacian mas abultados, y mas hirientes, dieron á luz el impreso nombrado *facultades extraordinarias* en que con ironias agudas y con disfrases picantes, atacaron á su detractor y coadyuvantes. El jeneral Florez queria ofender con la ruindad de un discolo soberbio, y ser al mismo tiempo altamente respetado. Con cada número de este impreso crecia su enfurecimiento y reanimaba sus premeditaciones de esterminio. Los nuevos descubrimiento sobre los vicios de la administracion, que el *Quiteño Libre* presentaba al público irritaba mas su sensibilidad. Muerte y desolacion son las únicas ideas en que su alma se empapa; pero teme al pueblo que no habia logrado dividir por que un rumor jeneral lo supone en actitud de resistir á sus violencias.

No obstante que la constitucion destituye al ejecutivo q' capte los sufragios en las elecciones, él habia conseguido que las de diputado de Cuenca y Guayaquil recayesen en personas abortadas por el crimen, y que una deplorable simpatia ligaba á su persona de un modo indisoluble. Ellos deben sacrificar las libertades públicas, anular la imprenta, asesinar al *Quiteño Libre* perdiendo á sus autores, y conservar intacto el trono del desorden y del despotismo; pero se recelan del pueblo de Quito. Egenio Tamariz, español de nacimiento, y de los carniceros de Murillo, Vicente Roca, Leocadio Llona, y Francisco Marcos, redactores, el 1.º del *Investigador*, y los 2.º del 9 de octubre, y 13 de febrero que habian colmado de injurias á los Quiteños, hallan en esto otro peligro, y toda la faccion precedida por Florez, tiene por primer deber consultar su seguridad, de manera que la conducta q' irrevocablemente habia resuelto, estuviese á cubierta de riesgos. Para ello acuerda con su jefe, colocar secretamente en la capital el batallon Vargas recidente en Otavalo, y crear la dictadura, que acto continuo proscribiese á los autores del *Quiteño Libre*, y á todos los que por su caracter y aptitudes pudiesen formar un cuerpo de resistencia.

Con estas disposiciones se reúne el congreso el 10 de setiembre, y despues de las primeras formalidades de ordenanza—emprende la calificacion de los diputados. Al hacerse la de Leocadio Llona de acuerdo sin duda con sus complices, espuso este á presencia del congreso y de un concurso numeroso, que no tenia los requisitos prescriptos por la constitucion para ser diputado, que por tanto no debia ejercer las funciones de tal. Apesar de esta ingénuo y publica confesion la mayoria facciosa lo declara habil sobre-poniendose aun hecho verificado por la mejor de las pruebas, y confirmado por la notoriedad. Llona es ^{se} prudente locuas, bárbaro, prostituido, inmoral, y dotado de una osadia sin limites; se le tenia por aparente para sofocar el grito de la razon, y á estas cualidades que ecsijia la perversidad de los designios se sacrificó la constitucion y la legilimidad del congreso. Tal fué la huella asquerosa con que este marcó el principio de su carrera pública.

Continuara.

Comunicados,

PROTOMEDICATO.

Protomedico segun la interpretacion de juiciosos juris-consultos y médicos equivale á *principe de los médicos*. La dignidad de protomedico trae su origen desde los romanos; y algunos emperadores del Oriente la tuvieron en una estimacion tal que la igualaron á la de los duques, vicarios de los ejercitos y condes de primer grado: esta es una verdad, si no nos engaña el título 11, libro 12 del código de Justiniano. Esta institucion soberana se fué plantificando sucesivamente en la mayor parte de los estados de Europa; ignoramos la época de su creacion en España, de donde vino á nosotros; lo cierto es que Alfonso el sábio en la ley 1a. título 9 partida 2a. dió una disposicion relativa al protomedicato, y que los reyes católicos autorizaron á los principes de los médicos para que entendiesen en las causas civiles y criminales consernientes á la facultad de los físicos, cirujanos y de los demas que tuviesen oficios á estañes y conecsos; declarando á dichos principes la prerrogativa de no darse apelacion de sus sentencias, sino para el mismo tribunal por via de suplicacion [*como empuñara cierto médico esta tajada con toda esa autoridad!*]

En 12 de marzo de 1779, unió Carlos IV el estudio de medicina practica al colejio de cirujia de San Carlos de Madrid, y en 20 de abril del mismo año, anuló el protomedicato, creando una junta jeneral de gobierno de medicina y cirujia. Pero en 23 de enero de 1801 lo restableció, restringiéndole sus facultades é inhibiéndolo del conocimiento de los asuntos contencioso; mas á los tres años se convenció completamente de la inutilidad del protomedicato, y para q' la medicina llegase en todos sus dominios á la perfeccion de que es capaz, lo estinguió y creó una junta protectora de esta ciencia. Esta es pues la ley que rije sobre la materia: esta es la que no dudamos ponga en ejecucion el supremo gobierno, como la mas propia para el lustre y progresos de la medicina peruana, y mas conforme á nuestras instituciones, y esta la que detendrá la desmesurada ambicion de todo medico q' aspire á ser el principe de sus profesores.

AL GENIO.

SS. EE.—En el núm. 21 se anunciaron hechos y hablaron verdades q' el señor Genio ha recibido muy á mal. El se toma la causa contraria al espíritu de la nacion á la justicia y honor del Perú. No somos pobres, pecadores entendimos que un previo juicio en desagravio de las leyes y de la república, seria lo cardinal para las operaciones secundarias; pero no ha sido así, sino que ha bastado la bula de composicion y sobre el clamor de la vindicta pública manos á la obra. Las circunstancias eran favorable: queriamos se aprovecharan en honor personal, y por respecto al pueblo. No han importado cosa estas consideraciones, y la impunidad juzgamos no es la mejor arma para combatir á los delincuentes.

Furibundo y despiadado el señor Genio nos contesta como los chicos con todo un cobra—allá. Se olvida de hechos de honor y decendencia q' contradicen con la ley cuanto alega para ofender á quien no debe. Nosotros al ver los artículos del Genio número 86, esperabamos encontrar la salvacion de nuestras dificultades ¿Pero que hemos hayado? Nada. ¡Ay señor Genio! La sangre de Pollino cascada detras de la oreja, es muy buen especifico para nuestras dolencias, segun el maese camus. Hemos llegado a estar enfermos, así como hemos tam-

bien llegado á parecer como malvados. La hidrofobia nos destruye. ¡Pero como ha de ser! Salvemá á la patria con la armoniosa marcha de perros y gos tos, hasta que llegue el tiempo de rabiar. La naturaleza es muy sabia: nos ha dado dos brazos, y tambien la razon: consultemos á esta, y nada mas.

Si las circunstancias lo permitieran, ya habriamos contestado al Limeño con un oportuno Arequipeno: así como al Genio del Rimac, con otro genio á proposito.—El del Arequipa. Pero envainemos estos puñales, y vamos á lo que mas importa al momento: á saludar á la pandilla de facinerosos cuyo escarmiento disque es la vida de la república.

El Telegrafo ha tratado una materia oportuna si, y en su caso mientras el Genio de . . . Es autorizado para acometer bruscamente á los poderes, por ofender hasta lo infinito á lo que se anula y destruye por la preponderancia antiquada de una ribaldia sin limites.—A la pobre zamba bieja que aguanta gueringas de ají. ¡Pero como ha de ser si la inviolabilidad da para todo, hasta para descompajinar la republica! Mi Señor Genio no se arrebate ni le suba la sangre á la cabeza con el impetu q' acostumbra. ¡Nos asesta con torvo mirar y mordiéndose los labios? pues le corresponderemos con un gesto, poniendo la cara á la Dancket.

Hemos tocado este asunto como se puede, aunque no como se debe. Momentos menos complicados harán acaso que la razon ponga termino á nuestros desvarios.

Varios.

SEÑORES EDITORES:—Por Dios pido á UU. que eesorten en sus columnas á los señores de la convencion, á que sean mas mirados con su madre, y á que no sacrifiquen sus intereses tan desapiadadamente. ¡Es posible que siendo tan precioso el tiempo y tan caro, lo ocupen en vagatelas, y no llenen su obgeto? han venido por ventura á ocuparse de sus intereses privados antes que de los de la patria y á costa de esta? Digo por que el miercoles asistí á la Convencion, la encontré en una discusion muy acalorada, y cuando me preparaba á escuchar los principios luminosos de la ciencia social, y calculaba la importancia de la sesion por el calor con que se sostenia el debate; me quedé estupefacto de oír q' el asunto fuera dar una ley, para que el gobierno no se meta con los caballos de sus señorías, como acababa de hacerlo con él de un Sr. Mejia, declarando por consiguiente á estos animalitos el fuero de diputado. ¡Valgame Dios! ¡Como nos degradamos con estas niñerías! ¡Como malbaratamos el tiempo y se dá lugar á que se quejen los pueblos! ¡El resultado ha sido que un caballo que se quitó á ese señor Mejia como se ha hecho con infinitos otros peruanos, le cuesta al estado una sesion que vale hoy quinientos sesenta pesos, producto de setenta diputados multiplicados por ocho pesos que percibe cada uno al dia amen de los doscientos pesos del caballo en que el querellante y la comision lo han tasado ya y que es regular se manden pagar por que no es un caballo, *ut sic*, sino un caballo de todo un señor diputado, pero que diputado: :: :: Pobre patria? Tu capa es como la de el pobre todos tiran de ella y bien hecho; para eso tiene el Perú su clase pechera la única que tiene que temer á Gamarra y comparsa; por q' ya se guardarán estos vichos de meterse con la sublime aristocracia. De ustedes

Unos asistentes á la barra.

SEÑORES EDITORES:—Cuando el autor del comunicado tercero de la pagina 4a del apreciable periodico de ustedes numero 494 tiene la impuden-

cia y descaro de caracterizarse el mismo de "judío errante empleo-maniático," y con este apellido suscribir una chocarrera y mas que soez invectiva contra el doctor don Francisco de Borja Corso, dando ironicamente las gracias al señor doctor don José Maria Corvacho por que le nombró de ajente fiscal de esta capital, nada mas que el silencio debia darse por repulsa puesto, que su mismo tenor causa la befa mas consumada, y la opinion publica se la ha prodigado, haciendose el crisol de la conducta de los contenidos.—Empero como alguna irreflección ó lijeresa pudiera dejar de hacer observar la verdad en lugares distantes, debemos, movidos de la mas grande imparcialidad dar una satisfaccion á la misma justicia.—Como judío errante aquel articulista desconoce el merito y cualidades de los sujetos por que no perteneciendo á nuestra sociedad::: nunca puede comunicar con los señores un hombre de esa calaña::: y como empleo-maniático es enemigo acerrimo de todo candidato, por que cree que él le arrebatara su fortuna, sin advertir que aunque faltaran ciudadanos á quienes destinar, jamas, jamas tendria lugar su colocacion. Asi cuando el doctor Corso entró á la ajencia fiscal no satisfecha su perversidad con hechar la maldita por todas las partes obscuras á donde asiste, quiso comunicarla á la prensa, y no teniendo que afrontarle á su imaginado rival le llamó *habilitoso*, vos vacia de sentido, y desconocida en nuestro idioma; pero acostumbrada entre las pandillas, bajo distintos aspectos que no son aplicables al caso actual.—Por lo mismo debe tomarse esto como un acto de frenesi, ó delirio; tanto mas cuando la ejemplar conducta de los señores que le ocupan, ha sido y es conforme en todos eventos supuesto que hasta ahora nada han hecho despreciable ante sus conciudadanos, ni sus principios, ni su educacion darán merito á un juzgamiento contrario. Pero mas se comprueba la locura del empleo-maniático cuando se dirige tambien á todos los arequipeños. Con todo le diremos que si tuviera virtudes seria arequipeño, y no veria de la fortuna el ceño, por que respetado y protegido, se elevaria sobre todos sin tener jamas ambicion; pero mientras sea judío errante empleo-maniático se lo ha de llevar la trampa quedando abatido para siempre, por que ya no se conocen la arteria, cabalas é intrigas desde que con el 28 desapareció el absolutismo.—Despreciad señores altamente la mordacidad de un malvado, seguros de que siempre vivireis en el razon de vuestros

Compatriotas.

Marítima,

ENTRADAS.

Marzo 29.—Barca inglesa MINA, procedente de Valparayso en 14 dias; su capitán don R. Mason con 11 hombres de mar. Su carga general de Europa.

Conduce de pasaje á don Salvador Pugu, don Joaquin Ramos, don José del Castillo, don S. Prehost, al señor general argentino don Ramon Desa.

Idem idem—Barca sarda LEMITOCLES, procedente de Rio Janeyro y Valparayso en 11 dias del ultimo; su capitán don Andres Bollo con 21 hombres de mar. Su carga general de Europa.

Idem 30—Goleta de guerra nacional CONVENCION, procedente de Cañete en 12 horas al mando del capitán de fragata graduado don Henrique Fregman.

Idem 31—Fragata ballenera americana EUPHRA TES, procedente de Norte América; su capitán don Ambael Fertun con 26 hombres de mar, en lastre.

SALIDA.

Marzo 30.—Bergantín goleta amburguesa CONDOR, con destino á Payta y Valparayso; su capitán don F. F. Galler con 12 hombres de mar.

Avisos,

PARA PISCO

 EL muy velero paylebot SAN FRANCISCO torrado y clavado en cobre sale para dicho Puerto el dia 5 del corriente abril admite carga y pasajeros; veanse con su consignatario—ANTONIO SACIO.

Calle de la Concepcion casa numero 235.

PARA VALPARAYSO.

 El dia 10 del mes entrante sin falta, saldrá para dicho puerto el muy velero y hermoso bergantín chileno PAULINO forrado en cobre de primera marcha; admite carga y pasajeros—se despacha en casa de D. Jorge Moreto Calle de santo Domingo número 36.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 Saldrá sin falta el 10 de abril la goleta inglesa DENNETT, y admite flete de especies metálicas.—HENRIQUE SEVAYÉN Y CA.

PARA PISCO.

 Saldrá á la mayor brevedad la muy velera goleta CAMPOLICA, admite carga y pasajeros para uno ú otro veanse con *Valdeavellano y Ca.*

 La goleta FORTUNA para Pisco, admite carga y pasajeros para uno y otro veanse con *Valdeavellano y Ca.*

Se desea comprar para fuera de Lima un criado jóven, en esta imprenta darán razon.

A los señores medicos que se necesita un profesor para acomodo en una hacienda, el que se determinase á ello ocurra á esta imprenta donde se le dará razon.

Siendo molesto á los comerciantes en el puerto del Callao, dirigir sus avisos á este establecimiento, se les anuncia pueden ponerlos en aquella administracion de correos, de donde serán dirigidos con esactitud, consultando de este manera la comodidad de aquel vecindario, **EE.**

Se halla actualmente bajo la prensa la *nueva historia natural de los tiranos del Perú*. En esta obra se ven tan naturalmente pintados los monstruos que han oprimido al Perú por su ambicion y su cruel caracter, comparandolos ^{se} con los animales feroces con quienes tienen mas semejanza; que recomendamos su lectura como interesante al publico. Se divide en dos partes: la primera se dará á luz mañana: se venderá por las calles y en los puestos de los papeles publicos.

fi *Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.*

Suplemento

AL

TELEGRAFO Número 500.

MANIFIESTO.

La honorable junta municipal de este territorio á sus conciudadanos.

UNA cadena no interrumpida de desgracias y persecuciones ha marchitado, tiernas aun, las plantas que debian fructificar el bien general del distrito. Una lijera narracion de las contradicciones y obstaculos que se han opuesto al paso de nuestras deliberaciones, os va á recordar hechos que vosotros no ignorais.

Para el 1 de enero de 1832 fueron elejidos á representar este cuerpo los ciudadanos mas capaces por sus intenciones, y amor desinteresado al bien jeneral, de hacerlos florecer por todas partes. Debido al infatigable celo de los miembros que componian la municipalidad en 1831 se hallaron en 1832, doscientos cuarenta pesos que formaban el total ingreso mensal de los fondos de propios. Con tan limitada cantidad no podian verificarse obras grandiosas y de beneficio comun; era preciso ante todas cosas adelantar el numerario, como en efecto, corridos cinco meses se llegaron á establecer quinientos y pico de pesos mensales, y aun no eran bastantes sin embargo; pues la primera necesidad de que adolece el pueblo, cual es el agua, demanda para su remedio una injente cantidad de miles, para traerla desde su nacimiento por una aseada cañería. La segunda que es un hospital, requeria una renta igualmente considerable para poderlo sostener á efecto de que tuviese una comoda acogida la humanidad doliente. La policia, escuelas de instruccion primaria, y otros varios ramos de primera atencion han sido desempeñados á expensas de inmensos sacrificios del mejor modo que lo han permitido las circunstancias. La municipalidad ha sido infatigable porque no se careciese de semejantes recursos, y aun se ha calificado de importuna y discola porque sus aspiraciones se han estendido hasta querer establecer los dos puntos primeros. Una constante oposicion ha malogrado tan benéficos deseos; y la malediscencia officiosamente ha trabajado hasta conseguir arrancaros los pequeños bienes que la municipalidad habia procreado. Esa misma entrada de quinientos pesos ha sido deteriorada por la mala fé de los contratistas, y el insano odio, que la administracion pasada tenia á esta desgraciada corporacion; pues no escusó aun la persecucion personal de los autores del bien que se trataba de proporcionar. Es constante y jeneralmente sabido el juicio criminal, que por suprema orden se hizo seguir á los SS. ex-alcalde D. Manuel Ostolasa, rejidor D. José Maria Sanchez, y secretario D. Manuel de la Roca, á consecuencia de las votaciones en las mesas electorales de parroquia en el prócsimo pasado año. El referido supremo gobierno consumió el último acto de destruccion, despojando á la municipalidad del terreno que formaba el cuadro exterior de la plaza del mercado, de cuyo producto se componia el mayor ingreso de los fondos de propios. Despreció con in-

dolencia los reclamos de la municipalidad. Se negó á todas las peticiones de esta para el aumento de sus rentas: y ultimamente redujo á la corporacion á q' fuese el juguete de las pasiones de los hombres de mas mala fé q' con ella trataban; los q' ciertos de la impunidad de sus crímenes, y fundados en la ninguna proteccion que el gobierno prestó á la junta la atacaron por todas partes. Solo el caracter firme del ex-alcalde D. Manuel Ostolasa, y la armonia que observaban con él los miembros de la municipalidad pudieron conservar ileso el decoro de esta en tan horribles circunstancias. La perfidia atacó por todos los medios que le ministraba la astucia; pero la municipalidad los repelió con dignidad, y apoyada de la justicia, aunque inerte por entonces, se sostuvo erguida como una roca entre las ondas, y sin embargo se vió el fin de tantos males. De ellos son la falta de limpia en la acequia que conduce el agua á esta poblacion. La no reposicion del preceptor D. José Rosas con la persona de D. Luis Rodriguez que ofrecia enseñar la partida doble de un libro de comercio simplificada, matemáticas, dibujo, leer, escribir bajo de tres diversas formas y con la mayor perfeccion, cuya plaza el gobierno de su autoridad despótica, la proveyó en el actual encargado D. José de Sierra. El no haber podido entablar de nuevo la escuela de alumnos en la poblacion de Bella-vista desde la muerte de la ciudadana Catalina Balverde. No haber fabricado un puente de cal y ladrillo en el lugar que ocupa el de una tabla que está cito en la intermediacion á la plaza del mercado. No haber anchado y fortificado el puente de la ranfla para que por él transitasen las carretas que conducen las maderas, á fin de evitar que su curso por el centro de la poblacion ocasionase daños en la cañería q' dirige el agua al muelle, el estrago en los empedrados de las calles y demas de igual clase. La municipalidad toda ella reconoció en julio de 833 el estado de la referida acequia con el objeto de tomar alguna medida y satisfacer su urgencia, y para ello en union del capitán del puerto, trató con los dueños de la hacienda de S. Agustin el que se hiciese dicha limpia por sus criados y herramientas: los enunciados SS. se ofrecieron á hacerla; pero por la cantidad de mil pesos cuya suma ni en la idea de la municipalidad ecsistia. Obstruido este paso trató con el Sr. gobernador de la fortaleza de la independencia le diese por via de auxilio, para tan interesante obra cuarenta presidarios, ofreciendo darles á estos para sus alimentos diarios, inter duraba el trabajo tres reales á cada individuo. Este paso estuvo en estado de haberse realizado, y al efecto se le pasó nota al Sr. general de marina para que previniese á los buques del fondeadero se proveyesen de agua en el termino de cinco dias, cumplidos los cuales debia quedar cortada. En estas cir-

cunstancias se dejó ver la insurreccion de aquellos en la isla de S. Lorenzo, y de aqui el haber quedado este deber en descubierto, y continuar aun los fondos en un estado tan echausto que solo se halla en ellos mension de las deudas del subhastador del mercado de 602 pesos $5\frac{1}{2}$ reales; la de la lid de gallos de 135 con 6 reales, la de los villares, bolos, y bochas de 40 pesos, á lo que se agrega el gasto que ha ocasionado el litis con el subhastador q' tuvo el ramo de sisa y mojonazgo, y el de los agentes comisionados en la capital para activar los recursos. Consecuente á todo esto es que la corporacion se halla debiendo á su empleados 532 ps. $2\frac{1}{2}$ reales.

Mas con la lejitima eleccion del nuevo gobierno echa en diciembre del año procsimo pasado y horrible atentado del 4 de enero del presente, cambió enteramente la faz de la municipalidad. El supremo gobierno asilado en el seno de este pueblo vió sus virtudes; y penetrado de sus necesidades, como un premio á sus esfuerzos y servicios ofreció coadyubar á todo el bien, que en justicia fuese posible hacerle. Con tan brillantes disposiciones la municipalidad vio rayar la verdadera aurora del beneficio comun, y no solamente contaba que se la resarciese de los males que habia experimentado, sino que tambien contó, casi positivamente con el logro de todas sus beneficas aspiraciones. Mas una no desconocida desgracia, introducida en el seno de la corporacion va haciendo sufrir á sus habitantes unas calamidades, que no asómarian, si contraidos al objeto que los constituyen sus cargos avanzáran sus conatos al desempeño de sus deberes. Ninguna epoca ha sido tan adecuada y propicia á la poblacion cual esta, en la que, tanto el supremo gobierno quanto los representantes mismos de la nacion ofrecieron oblar sus esfuerzos á favor de sus residentes, y á la verdad han dado el testimonio mas auténtico del interes que tomaron con el nuevo titulo conferido al territorio de *fiel y jenerosa ciudad del Callao, asilo de las leyes y de la libertad*. Empero, ¡Que dolor no causará ver la apatia é indiferencia con que se conducen los organos por cuyo medio debe esperar el vecindario sus beneficios! El jermen de tantos males los fomenta una mano secreta, que la municipalidad omite manifestar. Las sesiones se dejan de verificar las mas veces, por faltar el completo de sus miembros. En otras, si se reunen quedan paralizadas las materias, por disputas que nada invierten en lo esencial. El desempeño de cada uno de los empleados jira *ad libitum*, las faltas no se remedian, y al ver que sin fruto se pierde el tiempo, tuvieron á bien los que abajo subscriben dar á la sub-prefectura el parte correspondiente con la siguiente protesta.

En el puerto del Callao á 13 de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro los HH. SS. LR. D. Pas-

qual Peralta, D. José Maria Sanchez, D. Justo del Castillo y el sindico procurador D. Mariano Rivera, reunidos en esta sala consistorial mandaron traer á la vista la acta del dia 7 en que el Señor alcalde presidente viendo un acuerdo de la corporacion q' no siendo conforme á él, salvó su voto negandose á firmar la decision. Compelido por la junta á que como presidente debia firmarlo, á pesar de haber salvado su voto, pues asi lo ordena el artículo 29 título 3.º de la ley de municipalidades, que se le leyó y puso á la vista, no pudiendose negar fundadamente y queriendo llevar adelante su negativa dijo: *Que si la ley lo mandaba la desobedecia por que no podia ni queria poner su firma en cosa que no le mandaba.*

En esta virtud y considerando esta H. J.: 1.º Que el objeto de su instalacion y reuniones, es el promover todos los medios de beneficencia pública como se ha verificado hasta enero de 834; 2.º Que desde que se incorporó en esta junta el presidente de ella D. Felipe Carrera, se han abandonado todos los deberes de la municipalidad, convirtiéndose sus sesiones en disputas que dicho Sr. alcalde vierte y fomenta oponiéndose decididamente y anteponiéndose la recta marcha de los acuerdos, y sembrando en su defecto el desorden en toda su estension, bien sea por un efecto de ignorancia, de miras particulares, ó por un carácter discolo; 3.º Que á consecuencia de lo espuesto, los fondos de propio con que la corporacion subvenia á sus necesidades domésticas se hallan dilapidados; las escuelas de instruccion primaria, mal desempeñadas; la policia abandonada; la salud pública amenazada por la inmundicia de la agua que se bebe &c.; 4.º Que se hacen ya inoficiosas las reuniones de esta junta, supuesto que ella no puede conciliar el orden por la constante oposicion del Sr. alcalde; y no pudiendo los q' suscriben esta protesta ver con indiferencia la ruina y entera destruccion á que por la inherencia de dicho Sr. alcalde se encaminan todos los objetos de atencion primera de esta junta. Los que suscribimos protestamos en forma ante el Sr. prefecto constitucional del departamento de los abusos relacionados; para que cuando se restablezca el orden que debe rejir y se ejecute á la responsabilidad á los miembros de esta junta que hallan contribuido á la desbastacion de los negocios que les confió el pueblo, no se nos comprenda en tan criminal cooperacion, ni se crea ilegal la suspension de sesiones que desde luego hacemos, hasta tanto que el supremo gobierno tome las eficaces medidas que demanda una crisis tan lamentable, y á quien en su consecuencia se elevará orijinal esta acta q' firmamos—Pascual Peralta, rejidor presidente—José Maria Sanchez—Justo del Castillo—Mariano Rivera, sindico.—Es copia—José Manuel de la Roca, secretario municipal.